

E mandamos por esta nuestra carta al dicho Françisco de Bitoria que tenga cargo de vos requerir y soliçitar a los tienpos e segund e en la manera que a nuestro seruiçio cunple e çerca de todo lo susodicho faga todos los requerimientos y protestaçiones y enplazamientos que convengan y menester sean, ca para ello le damos todo [nuestro] poder cunplido con todas sus ynçidençias e dependençias.

E los vnos ni los otros no fagades ni fagan ende al por alguna manera, so pena de la nuestra merçed e de priuaçion de los ofiçios e de confiscaçion de los bienes para la nuestra camara e fisco.

Dada en la villa de Almaçan, a XXIII dias del mes de nouienbre, año del nasçimiento de Nuestro Saluador Ihesuchristo de mill e quatroçientos e noventa e çinco años. Va entre renglones o diz çibdad. Yo, el rey. Yo, la reyna. Yo, Fernando de Çafra, secretario del rey e de la reyna nuestros señores, la fize escreuir por su mandado. Rodenas, doctor. Registrada, Ortiz. Ortiz por chançiller.

196

1495, noviembre, 23. Almazán. Cédula real ordenando al Licenciado Pedro Gómez de Setúbal, corregidor de Murcia, que se encargue del reparto de los 300 peones, que deben estar preparados para partir cuando se les ordenó (A.M.M., C.R. 1494-1505, fol. 10 v).

El Rey e la Reyna.

Al Liçençiado Pero Gomez, nuestro corregidor de la çibdad de Murçia.

Nos enbiamos aperçebir de esa dicha çibdad e villas y logares de su tierra y prouinçia trezientos peones segund vereys y porque cunple mucho a nuestro seruiçio que la dicha gente sea çierta syn falta alguna, por ende, nos vos encargamos y mandamos deys horden como la dicha gente este aperçebida y presta para el tienpo que enbiamos a mandar y sea de la mejor que se pueda aver, en lo qual creed mucho seruiçio nos fareys.

De la villa de Almaçan, a veynte e tres dias de novienbre de noventa e çinco años. Yo, el rey. Yo, la reyna. Por mandado del rey e de la reyna, Hernando de Çafra. En el sobrescripto dezia: Por el rey e la reyna a su corregidor de la çibdad de Murçia.

